LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 11-18
" SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD"
ID N° 346.888
Aclaración N° 1

La Unidad Operativa de Contrataciones del MUVH comunica la siguiente Aclaración:

CONSULTA:
PUNTO 1:

Sección III. Servicios Requeridos 1. Especificaciones Técnicas Objetivo. Ítems 2. Armas: Cada Agente de Seguridad designado por el oferente, deberá portar en su turno un arma de fuego de uso civil de defensa personal, proveída por la empresa empleadora. Las características mínimas; las armas serán las siguientes: resolver calibre 357 y escopeta calibre 12. (Fragmento extraído del PBC).

Referente al punto consultamos si no se podría modificar el requisito de Revolver Cal. 357 por Revólver Cal.38, teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 47 de la ley Orgánica de la Policía Nacional que dicta: "Las armas de fuego a ser autorizadas para la realización de trabajos de seguridad privada son las siguientes: 1. Para las Empresas de Seguridad Privada: - Revólver hasta calibre .38 - Escopeta hasta calibre 12 mm".

Respuesta: deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 4.036/10 "De armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines" y todas las legislaciones vigentes relacionados a armas, licencias, etc, así como la Ley N° 5424 / REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE EGURIDAD PRIVADA Sección III de las Armas y Municiones Art. 62.

Sergio Barrios Heyn
Ing. Civil - MAE - MGGP
Director UOC - MUVH